EN EL DOCUMENTO DENOMINADO **CONTRATO** SE ELIMINARON DATOS DE ESCRITURA PÚBLICA Y CLAVE DE ELECTOR POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 112 DE LTAIPED.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. ARQ. ANA ROSA HERNANDEZ RENTERIA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA, Y DE LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA: **CONSTRUCTORA QUETZAL, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR EL **C. ING. MARCOS VARGAS AGUIRRE,** EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE REFERIRA COMO **"LAS PARTES"** DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "LA DEPENDENCIA" DECLARA QUE:

I.1.- Es una dependencia del poder Ejecutivo del Estado de Durango y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, fracciones I, II, VII, IX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos, entre otros: planear, conducir, ejecutar y evaluar la política general de comunicaciones, obras públicas y desarrollo urbano, así como celebrar convenios y contratos con las tres instancias de Gobierno y los sectores social y privado, tendientes a desarrollar las comunicaciones y obras públicas en la entidad y a ejercer las facultades que se deriven de ellas.

I.2.- Su representante, la C. **ARQ. ANA ROSA HERNANDEZ RENTERIA**, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el Artículo 12 y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado.

I.3.- El presente contrato se adjudica como resultado de la Aprobación de la propuesta presentada por invitación a cuando Menos Tres Contratistas; licitación No. **C-SECOPE-PEFM-DC-003-23**, Se optó por este tipo de Adjudicación con fundamento en los Artículos 29 Párrafo Segundo, 34 Fracción I y 59 de la Ley de Obras Públicas del Estado.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, fue autorizada la inversión **DE ACUERDO AL OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL No. SFA-SSE/146/2023, DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2023. (RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVASY MUNICIPIOS 2023)**

I.5.- Señala como su domicilio, para los efectos del presente contrato el inmueble ubicado en la confluencia de las calles del Parque y de la Loza s/n, perteneciente a la Colonia Los Ángeles de la Ciudad de Durango, Durango, manifestando de manera adicional que el domicilio fiscal del Gobierno del Estado de Durango, es Blvd. Felipe Pescador 800 Poniente, Zona Centro, C.P. 34000 de la Ciudad de Durango, Dgo.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

Del Parque y Loza s/n Col. Los Angeles C.P. 34000,
Durango, Dgo. Teléfono: (618) 137 75 00
secope@durango.gob.mx

II.2.- Acredita su legal existencia con la Escritura Pública Numero

El C. ING. MARCOS VARGAS AGUIRRE, acredita su personalidad como gerente general de la empresa **CONSTRUCTORA QUETZAL, S.A. DE C.V.**, con testimonio de la Escritura Pública Numero

II.3.- "El Contratista declara ser mexicano y conviene, que en caso de que llegare a cambiar de nacionalidad, se deberá seguir considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y se obliga a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato".

II.4.- Su Registro Federal de Contribuyentes es **CQU800806KW5**

II.5.- Su representante se identifica con Credencial del **INE CLAVE**

II.6.- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos que son objeto del presente contrato.

II.7.- Tiene establecido su domicilio en **CALLE FRANCISCO ROJAS 102 COL. CIENEGA, EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO.**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.8.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango y su Reglamento, así como las normas para la construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales, al igual que las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones particulares de la obra contratada, y en general toda la información requerida para la obra materia del contrato, así como el contenido de:

II.8.1.- Los proyectos arquitectónicos y de ingeniería;

II.8.2.- Las normas de calidad de los materiales y equipos de instalación permanente;

II.8.3.- Las especificaciones de construcción y de impacto ambiental aplicables;

II.8.4.- Las normas de servicios técnicos vigentes;

II.8.5.- Los términos de referencia;

II.8.6.- El catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, unidades de medida, precios unitarios propuestos e importes parciales en el total de la proposición;

II.8.7.- Los análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo;

II.8.8.- La relación de los costos básicos de materiales, mano de obra y maquinaria de construcción que intervienen en los análisis anteriores.

II.8.9.- La relación de los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso proporcione la contratante y su programa de utilización;

II.8.10.- Los análisis de costos indirectos y particularmente el costo financiero;

II.8.11.- El programa de ejecución de los trabajos, detallados por concepto, y consignados por períodos las cantidades por ejecutarse y los importes correspondientes;

II.8.12.- El programa de utilización de la maquinaria y equipo de construcción;

SECOPEDgo
SECOPEDurango
WWW.DURANGO.GOB.MX

Del Parque y Loza s/n Col. Los Angeles C.P. 34000,
Durango, Dgo. Teléfono: (618) 137 75 00
secope@durango.gob.mx

II.8.13.- El procedimiento para el ajuste de costos, y

II.8.14.- Las hojas de trabajo y sus anexos, mismos que debidamente firmados integran el presente contrato,

II.9.- Ha efectuado la visita al lugar de la obra y ha revisado el proyecto, planos y demás documentos referentes a la ejecución de los trabajos contratados y que en caso de que algún concepto no incluido sea necesario para el buen funcionamiento de la obra, será incluido bajo su plena responsabilidad. Asimismo, manifiesta que conoce las condiciones climatológicas de la región donde se realizarán los trabajos, y que las ha contemplado en el programa de ejecución de la obra, por lo que no afectarán el desarrollo de la misma.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de obra pública, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"**LA DEPENDENCIA**" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de una obra consistente en: **RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE DERRUMBES EN LA CARRETERA LOS HERRERA – TAMAZULA EN EL TRAMO KM. 244+436 AL KM. 246+823, EN EL MUNICIPIO DE TAMAZULA, DGO.** Realizando los trabajos de: TERRACERIAS y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la Declaración II.8. del apartado de Declaraciones de "EL CONTRATISTA", apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta Cláusula.

Los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones a que se alude en esta Cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, en calidad de anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

Queda entendido por las partes que la Bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de **$ 3'836,230.66 (tres millones ochocientos treinta y seis mil doscientos treinta pesos 66/100 M. N.)** más el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. -

El contratista se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no excederá de **45** días naturales. El inicio de los trabajos se efectuará el día **21 de marzo de 2023**, de conformidad con el Programa de Ejecución pactado. Este plazo se diferirá de darse el supuesto previsto en la cláusula Quinta del presente contrato.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"LA DEPENDENCIA" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

Por su parte "EL CONTRATISTA" tramitará los permisos para uso de explosivos en la construcción, cuando esto sea necesario, extracción de material en los bancos, así como su autorización en materia ambiental, otorgado por SEMARNAT,

SECOPEDgo
SECOPEDurango
WWW.DURANGO.GOB.MX

Del Parque y Loza s/n Col. Los Angeles C.P. 34000,
Durango, Dgo. Teléfono: (618) 137 75 00
secope@durango.gob.mx

CNA u otras dependencias competentes, pago de regalías, permisos de paso en los caminos de acceso, para el traslado de maquinaria, materiales de construcción, accesos a los bancos de préstamo, permisos de uso de suelo, extracción de agua y Reglamentos Municipales en la materia.

QUINTA. - ANTICIPOS.

Para que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; " LA DEPENDENCIA" otorgara un anticipo del 10%, y un 20% para la compra y producción de materiales de construcción, la instalación de equipos de instalación permanente y demás insumos, ambos porcentajes del importe del monto de la asignación total aprobada para este Contrato lo que representa un anticipo por la cantidad de **$ 1'150,869.20 un millón ciento cincuenta mil ochocientos sesenta y nueve pesos 20/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado.

El anticipo se entregará a "EL CONTRATISTA" con deposito a su cuenta bancaria designada, vía transferencia electrónica efectuada por la secretaria de finanzas y administración del estado de Durango con antelación al inicio de los trabajos previa entrega que efectúe éste a "LA DEPENDENCIA" de la factura origen del contrato y de la Garantía a que se alude en la Cláusula Séptima, inciso "A" del presente contrato. El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir, en igual plazo el programa de ejecución pactado. Si "EL CONTRATISTA" no entrega la factura origen del contrato y la garantía del anticipo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que en que éste haya recibido copia del presente contrato debidamente suscrito, no procederá el diferimiento y por lo tanto éste deberá iniciar la obra en la fecha establecida.

El otorgamiento y amortización del anticipo se sujetará a lo establecido al respecto por la legislación correspondiente, y su amortización se hará proporcionalmente a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por estimar en la amortización final.

SEXTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones por un periodo no mayor de un mes, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, las que serán presentadas por "EL CONTRATISTA" al Residente de obra, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de su corte. La fecha de corte para el presente contrato será el día ultimo del periodo de las estimaciones, y serán pagadas por "LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO", mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria señalada para tal fin por "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la Residencia de obra y previa a la tramitación efectuada por parte de "LA DEPENDENCIA".

El Residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de ocho días hábiles, contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de "LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO", ésta a solicitud de "EL CONTRATISTA" pagará gastos financieros conforme a una taza que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de

SECOPEDgo
SECOPEDurango
WWW.DURANGO.GOB.MX

Del Parque y Loza s/n Col. Los Angeles C.P. 34000,
Durango, Dgo. Teléfono: (618) 137 75 00
secope@durango.gob.mx

la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO".

No se considerará pago en exceso, cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a constituir, en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, las garantías siguientes:

A).- FIANZA PARA EL ANTICIPO.- Fianza a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, por la totalidad del monto concedido como anticipo incluyendo el IVA, tanto para que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos objeto del presente contrato; así como para la compra y producción de materiales que se instalen permanentemente, conforme al contenido de la Cláusula Quinta; y deberá ser presentada previamente a la entrega de los anticipos, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de que "EL CONTRATISTA" reciba copia del presente contrato, debidamente suscrito, y para los ejercicios subsecuentes, a partir de que "EL CONTRATISTA" reciba la notificación por escrito del monto concedido para la compra de equipos y materiales de instalación permanente; la garantía subsistirá hasta la liberación que por escrito notifique "LA DEPENDENCIA" a "EL CONTRATISTA" o por la devolución que haga del propio documento que ampara la fianza en original.

B).- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- Fianza a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, por el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato sin incluir el IVA; Cuando los trabajos objeto de este instrumento se realicen en más de un ejercicio presupuestal, ésta se substituirá por otra equivalente al 10% (diez por ciento) de los trabajos aún no ejecutados, incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos y convenios que se celebren. Esta fianza deberá ser presentada dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA" hubiere recibido copia del fallo de la adjudicación. Para ejercicios subsecuentes, el mismo plazo contará a partir de la fecha en que la inversión autorizada se notifique por escrito a "EL CONTRATISTA". Si transcurrido este plazo no se otorga la fianza, "LA DEPENDENCIA" procederá a la rescisión administrativa del contrato.

C).- GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA, VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" garantizará los trabajos dentro de los cinco días hábiles, siguientes a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente de cumplimiento por otra garantía que, a elección de "LA DEPENDENCIA" podrá ser mediante fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra; por medio de Carta de

SECOPEDgo
SECOPEDurango
WWW.DURANGO.GOB.MX

Del Parque y Loza s/n Col. Los Angeles C.P. 34000,
Durango, Dgo. Teléfono: (618) 137 75 00
secope@durango.gob.mx

Crédito irrevocable equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de la obra; o bien mediante la aportación de recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto, en fideicomisos especialmente constituidos para ello; con el fin de responder de los defectos que resulten de la realización de los trabajos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses, contados a partir de la fecha de entrega-recepción de los trabajos.

OCTAVA. - AJUSTE DE COSTOS.

Cuando concurran circunstancias de orden económico no previstas en el presente instrumento que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados, conforme al programa pactado, dichos costos podrán ser revisados por "LA DEPENDENCIA" quien determinará la procedencia o improcedencia del ajuste.

No dará lugar a ajuste de costos las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de los bienes, contemplados en la realización de la obra.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse, por parte de "LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE DURANGO", a solicitud de "EL CONTRATISTA", a más tardar dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que "LA DEPENDENCIA" resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo y su pago se efectuará mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria que para tal fin haya designado "EL CONTRATISTA".

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable a "EL CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa convenido.

Para efectos de la revisión y ajuste de costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los Índices Nacionales de Precios productor, con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera "EL CONTRATISTA" y "LA DEPENDENCIA" no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "LA DEPENDENCIA" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que "EL CONTRATISTA" haya considerado en su propuesta.

"EL CONTRATISTA", dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al período que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a "LA DEPENDENCIA". Por lo que, transcurrido este plazo, recluye el derecho de "EL CONTRATISTA" para reclamar el pago.

NOVENA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato, las partes se sujetarán al siguiente procedimiento:

SECOPEDgo
SECOPEDurango
WWW.DURANGO.GOB.MX

Del Parque y Loza s/n Col. Los Angeles C.P. 34000,
Durango, Dgo. Teléfono: (618) 137 75 00
secope@durango.gob.mx

Una vez concluidos los trabajos encomendados, "EL CONTRATISTA" comunicará a "LA DEPENDENCIA" de dicha circunstancia, con objeto de que ésta, dentro de un plazo que no excederá de los siguientes 10 días naturales, contados a partir de la señalada comunicación, verifique que éstos se encuentren debidamente concluidos, conforme a las especificaciones establecidas en este instrumento.

Finalizada la verificación de los trabajos por parte de "LA DEPENDENCIA", ésta procederá a su recepción física, en un plazo que no exceda de 10 días naturales, lo cual se realizará mediante la suscripción del acta correspondiente en la que intervendrán los representantes de ambas partes, quedando los trabajos recibidos, a partir de dicho acto, bajo la responsabilidad de "LA DEPENDENCIA".

"LA DEPENDENCIA" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, "LAS PARTES" procederán dentro de los 10 días posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito correspondiente. De existir desacuerdo entre las partes, o bien, en el supuesto de que "EL CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "LA DEPENDENCIA" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, ésta última procederá a elaborarlo de forma unilateral, comunicando su resultado a "EL CONTRATISTA", dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito tendrá un plazo de 10 días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "EL CONTRATISTA" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "LA DEPENDENCIA" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva; o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, y en forma simultánea se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

DÉCIMA. - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, quien fungirá como Superintendente de Construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"LA DEPENDENCIA" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo, por lo que en caso de considerar conveniente su remoción lo deberá notificar a "EL CONTRATISTA" para que esta lo sustituya, enviando igualmente la nueva propuesta a "LA DEPENDENCIA" para los efectos de su aceptación.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social; en este sentido "LA DEPENDENCIA" no deberá considerarse, en ningún momento, como patrón sustituto. "EL CONTRATISTA" conviene, por tanto, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "LA DEPENDENCIA", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y excluir de cualquier responsabilidad a "LA DEPENDENCIA", a

SECOPEDgo
SECOPEDurango
WWW.DURANGO.GOB.MX

Del Parque y Loza s/n Col. Los Angeles C.P. 34000,
Durango, Dgo. Teléfono: (618) 137 75 00
secope@durango.gob.mx

más tardar a los diez días naturales, contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por ésta última, y en el supuesto de que por dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "EL CONTRATISTA" la reintegrará a "LA DEPENDENCIA" en igual término.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las Normas de Calidad que "LA DEPENDENCIA" tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con las especificaciones y en apego al proyecto pactadas por "LAS PARTES" en el presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "LA DEPENDENCIA" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "LA DEPENDENCIA".

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES.

"LA DEPENDENCIA" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual "LA DEPENDENCIA" comparará periódicamente el avance de las obras. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse, "LA DEPENDENCIA" procederá a:

A).- Retener, en total el 3% (tres por ciento) de las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse, multiplicado por el número de meses, transcurridos desde la fecha en que se incurrió en incumplimiento, hasta la revisión. Por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda.
Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del Erario Estatal, como pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA".

B).- Aplicar, para el caso de que "EL CONTRATISTA" no concluya la obra en la fecha señalada en el Programa, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 3% (tres por ciento) mensual del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa. Esta pena la cubrirá "EL CONTRATISTA" mensualmente y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "LA DEPENDENCIA"; estas penas convencionales se aplicarán mensualmente en las estimaciones correspondientes, manteniendo fija la cantidad de obra que dejó de hacer "EL CONTRATISTA" en la fecha de terminación establecida en el Programa de Obra suscrito por las partes; en el supuesto de que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un mes volúmenes de obra que estimar y por lo mismo no exista materia en la cual efectuar la retención y aplicación, "EL CONTRATISTA" deberá enterar a "LA DEPENDENCIA" mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración los importes que se generen por este motivo.
Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "EL CONTRATISTA".

SECOPEDgo
SECOPEDurango
WWW.DURANGO.GOB.MX

Del Parque y Loza s/n Col. Los Angeles C.P. 34000,
Durango, Dgo. Teléfono: (618) 137 75 00
secope@durango.gob.mx

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de Rescisión Administrativa.
Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, "LA DEPENDENCIA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.
Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "EL CONTRATISTA" se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando, además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Quinta.

DECIMA CUARTA. - CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA"

Podrá suspender temporalmente, en todo o en parte los contratos de obra, por causa justificada, sin que este deje de producir todos los efectos legales; el servidor público designado para ello, deberá notificar por escrito a "EL CONTRATISTA", señalando las causas que la motivan, la fecha de inicio de la suspensión y en los casos en que sea previsible, la fecha de reanudación, asimismo deberá informar las acciones que deberán tomar sobre el personal, maquinaria y equipo de construcción, además **"LA CONTRATISTA"** deberá informar por escrito a la institución afianzadora sobre las suspensiones o prórrogas que se hayan concedido y realizará los tramites conducentes ante la institución afianzadora con la finalidad de que se amplié la vigencia de las obligaciones contenidas en las pólizas de fianza por concepto de cumplimiento.

En caso de suspensiones temporales no se requerirá levantar acta circunstanciada, salvo en aquellos casos que por la naturaleza de la obra y lo indeterminado de la suspensión sea necesario la constancia del acta.

"LA DEPENDENCIA" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos o se esté en el supuesto que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionarían daños y/o perjuicios graves al Estado.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** podrá suspender la obra. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá presentar su solicitud a **"LA DEPENDENCIA"** quien deberá resolver lo conducente dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma; en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En el caso de que **"LA DEPENDENCIA"** no produzca la contestación a la solicitud de **"EL CONTRATISTA"** dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez determinada la terminación anticipada del contrato, **"LA DEPENDENCIA"** procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados, para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando con o sin la presencia de **"EL CONTRATISTA"** acta circunstanciada del estado en que se encuentra la obra, quedando **"EL CONTRATISTA"** obligado a devolver a **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de 10 días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que este le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

SECOPEDgo
SECOPEDurango
WWW.DURANGO.GOB.MX

Del Parque y Loza s/n Col. Los Angeles C.P. 34000,
Durango, Dgo. Teléfono: (618) 137 75 00
secope@durango.gob.mx

Las partes convienen en que "LA DEPENDENCIA" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato, si "EL CONTRATISTA":

A). - Contraviene las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango y su Reglamento, y demás disposiciones administrativas sobre la materia;

B). - No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo y sus anexos;

C). - Suspende injustificadamente los trabajos objeto de este contrato;

D). - Incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

Las causales referidas darán lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA", además de que se le apliquen a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales, conforme a lo establecido por este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Las partes convienen que cuando "LA DEPENDENCIA" opte justificadamente por la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a "EL CONTRATISTA" exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que éste, dentro del término de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio del procedimiento, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo "LA DEPENDENCIA" resolverá lo procedente dentro de un término de 20 días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL CONTRATISTA". En el supuesto de no producir contestación "EL CONTRATISTA", dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos de la legislación de la materia.

Una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, "LA DEPENDENCIA" procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados, para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas levantando, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra; "EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "LA DEPENDENCIA", en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos; asimismo, en un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la determinación de rescisión por "LA DEPENDENCIA", "EL CONTRATISTA" deberá reintegrar el saldo del anticipo que no haya sido amortizado.

"EL CONTRATISTA" que no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado, cubrirá gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

DÉCIMA SEXTA. - NORMAS DE APLICACIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra, objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. - OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.

"EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones que le cubra "LA DEPENDENCIA", se le deduzca:

A). - El importe de los materiales que le suministre "LA DEPENDENCIA";

B). - El porcentaje que corresponda del importe de la estimación, a fin de amortizar el anticipo, conforme al contenido de la cláusula Quinta;

SECOPEDgo
SECOPEDurango
WWW.DURANGO.GOB.MX

Del Parque y Loza s/n Col. Los Angeles C.P. 34000,
Durango, Dgo. Teléfono: (618) 137 75 00
secope@durango.gob.mx

C). - El cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto de los trabajos contratados, para aplicarse en concepto de derecho de inspección y vigilancia de obra (D.I.V.O.)

D).- El cero punto dos por ciento (0.002%) del monto de los trabajos contratados, que será retenido para enterarse a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, con el objeto de contribuir a los programas de Capacitación y Adiestramiento de los trabajadores de la Industria de la Construcción; así como el cero punto cinco por ciento (0.005%) que será retenido con el fin de destinarlo para el financiamiento de acciones que repercuten en el beneficio gremial y el impulso de la Industria de la Construcción

E). - Las retenciones que establezcan las Leyes Fiscales correspondientes

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

(a) la información recabada por parte de **"LA DEPENDENCIA"** será sometida a tratamiento según sea el caso, esto de conformidad con el **AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE LA SECOPE**, apegándose en todo momento a la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE DURANGO**.

(b) **"LA DEPENDENCIA"** está facultada para determinar que la información en su poder pueda ser clasificada por alguno de los supuestos de **RESERVA** o **CONFIDENCIALIDAD** esto de conformidad con lo dispuesto con el **TITULO SEXTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO.**

(c) Se considera, para todos los efectos de esta cláusula, como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

(d) No se entenderá por incumplimiento a las obligaciones adquiridas bajo esta cláusula la revelación o entrega de la información confidencial por parte de **"LA DEPENDENCIA"** cuando dicha entrega se hubiese realizado como consecuencia de una orden escrita de Autoridad Judicial o Administrativa.

(e) **"LA DEPENDENCIA"** deberá garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, mediante solicitudes de información y deberá apoyar al solicitante en la elaboración de las mismas, de conformidad con las bases establecidas por la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE DURANGO.**

DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

En el supuesto de que, durante la vigencia del presente contrato, surjan discrepancias sobre aspectos específicos de carácter técnico o administrativo entre las partes, el representante de cada una de ellas, lo comunicará por escrito a su contraparte, solicitando se efectúe entre ambos una reunión al siguiente día hábil de la solicitud, en las instalaciones de la Dirección correspondiente de "LA DEPENDENCIA"

Para los efectos de la reunión señalada, el representante de "LA DEPENDENCIA" o de "EL CONTRATISTA", según sea el caso, que haya planteado la discrepancia, expondrá con claridad en el escrito a que se alude en el párrafo precedente, los elementos de juicio, y en su caso, la documentación respectiva, con el objeto de que la divergencia planteada pueda ser atendida y, de ser posible, resuelta en la propia fecha de la reunión.

La contraparte a quien se le haya planteado la discrepancia, expondrá en la reunión antes referida, los comentarios y argumentos que tenga sobre el particular, con la finalidad de resolver, de ser posible en dicha reunión, la diferencia surgida; de cualquier forma, ambas partes dejarán constancia, por escrito, dentro de un plazo que no excederá de 5 días naturales, contados a partir de la fecha en que se celebre esta reunión.

SECOPEDgo
SECOPEDurango
WWW.DURANGO.GOB.MX

Del Parque y Loza s/n Col. Los Angeles C.P. 34000,
Durango, Dgo. Teléfono: (618) 137 75 00
secope@durango.gob.mx

La resolución a que se haya llegado sobre la discrepancia planteada, así como la constancia documental antes señalada, se anotará en la bitácora correspondiente.

Queda entendido por las partes que el desahogo del procedimiento establecido en esta cláusula no implicará, de ningún modo, la ampliación en el periodo de los trabajos materia del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente Estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común, ubicados en la Ciudad de Durango, Dgo.; por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la Ciudad de Durango, Dgo., a los diez (10) días del mes de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

POR LA DEPENDENCIA

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO

C. ARQ. ANA ROSA HERNANDEZ RENTERIA

SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA

C. ING. FELIPE DE JESUS CORTEZ ARAGON

DIRECTOR DE CAMINOS

C. ING. MANUEL MARTINEZ MARTINEZ

CONSTRUCTORA QUETZAL, S.A. DE C.V.

Marcos Vargas A.

ING. MARCOS VARGAS AGUIRRE

SECOPEDgo
SECOPEDurango
WWW.DURANGO.GOB.MX

Del Parque y Loza s/n Col. Los Angeles C.P. 34000,
Durango, Dgo. Teléfono: (618) 137 75 00
secope@durango.gob.mx